



ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
WASHINGTON, D.C. 20006 E E U U

21 de abril de 2011

REF: Comunidad Indígena Qom Navogoh "La Primavera"
MC-404-10
Argentina

Estimados señores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes en nombre de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), a fin de hacer referencia a su solicitud de medidas cautelares a favor de Comunidad Indígena Qom Navogoh "La Primavera", ubicada en la Provincia de Formosa, en Argentina.

En esta oportunidad cumpla con informarles que en el día de la fecha, la CIDH se dirigió al Estado en virtud del artículo 25 de su Reglamento, a fin de solicitar la adopción de medidas cautelares a favor de las personas arriba mencionadas. Concretamente, la Comisión solicitó al Gobierno de Argentina:

En vista de los antecedentes del asunto, la CIDH considera que corresponde otorgar medidas cautelares en los términos del artículo 25(1) de su Reglamento con el fin de garantizar la vida y la integridad personal de Líder Félix Díaz y los miembros de la comunidad indígena Qom Navogoh, "La Primavera", ubicada en la Provincia de Formosa, en Argentina. En consecuencia, la Comisión solicita al Gobierno de Argentina que:

1. Adopte las medidas necesarias para garantizar la vida y la integridad física de los miembros de la comunidad indígena Qom Navogoh, "La Primavera", contra posibles amenazas, agresiones u hostigamientos por miembros de la Policía, de la Fuerza Pública, u otros Agentes Estatales. Así como también, se proporcionen las medidas necesarias para el retorno de Félix Díaz y su familia, en condiciones de seguridad a la comunidad;
2. Concierte las medidas a adoptarse con los beneficiarios y sus representantes; e
3. Informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los hechos que dieron lugar a la adopción de medidas cautelares.

Señores
CELS
Centro de Estudios Legales y Sociales
Piedras 547, Piso 1o
(C1070AAK)
Ciudad de Buenos Aires, Argentina
54 11 4334 4200 ext. 115

Stella Maris Martínez
Defensora General de la Nación
Callao 970, piso 6
Ciudad de Buenos Aires, Argentina

Asimismo, se solicitó la presentación de información sobre el cumplimiento de las medidas cautelares adoptadas, dentro del plazo de 15 días y actualizar dicha información en forma periódica. Oídas las observaciones de las partes, la CIDH decidirá si resulta procedente prolongarlas o levantarlas.

Adicionalmente, cumpla con transmitirles a ustedes copia del último informe presentado por el Estado. Solicito a ustedes tengan a bien presentar las observaciones que estimen pertinentes dentro del plazo señalado; particularmente, sobre la situación relacionada con el reclamo de sus tierras ancestrales y los procesos judiciales relacionados.

La CIDH hace público en su portal de Internet (www.cidh.org) un resumen sobre las medidas cautelares otorgadas. En este resumen se divulga la identidad de los beneficiarios, con excepción de los nombres de niños y niñas y de víctimas de violencia sexual. Asimismo, en caso de que los beneficiarios de las presentes medidas cautelares prefieran que su nombre completo no sea divulgado en el portal de Internet, deberán informar a la CIDH por escrito en forma inmediata.

Aprovecho la oportunidad para saludar a ustedes muy atentamente,



Elizabeth Abi-Mershed
Secretaria Ejecutiva Adjunta